

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00168

Teniendo en cuenta el escrito visible en el archivo 50 de expediente, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los señores JORGE HERNÁN VÉLEZ MEJÍA y JESÚS EMILIO GÓMEZ GALLEGO a la abogada NATALIA GÓMEZ RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a los demandados JORGE HERNÁN VÉLEZ MEJÍA y JESÚS EMILIO GÓMEZ GALLEGO notificados por conducta concluyente de la providencia del 5 de julio de 2022, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.)

Se ordena que por el centro de servicios se le comparta el link del expediente a la abogada NATALIA GÓMEZ RUIZ, para que consulte las piezas procesales que estime pertinentes.

Conforme a lo aquí decidido, no hay lugar a pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3259bb513f55faddb43f3ad0a9876108594303fe597899ebcff81da796c30317**

Documento generado en 16/09/2022 08:29:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>